

GACETA DISTRITAL



No. **558** • Enero 25 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCION No. 001 (23 de enero de 2019) 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019 (Enero 23 de 2019) 5

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON SILLAS DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA"



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

**RESOLUCION No. 001
(23 de enero de 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO (E) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto No. 0479 de 2018 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto No. 0479 del 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se convocó el **BANCO DE PROYECTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019**.

Que el artículo 4º del Decreto en mención, señala que “los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la cartilla con los criterios de participación en que se fundamenta la convocatoria para la conformación de un **BANCO DE PROYECTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019**, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.”

Que en la cartilla que contiene los **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019**, que hacen parte integral de Decreto No. 0479 de 2018, se establecieron los lineamientos y términos de participación al igual que el siguiente calendario:

Actividades	Fechas
Fecha de publicación y apertura	14 de diciembre de 2018
Fecha de cierre	4 de enero de 2019
Evaluación administrativa	8 al 11 de enero de 2019
Publicación de proyectos: habilitados y rechazados	14 de enero de 2019
Período para subsanar documentos	15 al 17 de enero de 2019
Evaluación técnica de proyectos	18 al 25 de enero de 2019
Entrevista con jurados	24 de enero de 2019
Publicación de resultados	29 de enero de 2019

Que dada la cantidad de proyectos presentados, fue requerido por parte de los jurados un tiempo adicional de evaluación para poder cumplir con los plazos establecidos para la entrevistas y la entrega de resultados, este Despacho considera viable y pertinente dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese parcialmente el cronograma contenido en la cartilla **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019**, quedando así:

Actividades	Fechas
Fecha de publicación y apertura	14 de diciembre de 2018
Fecha de cierre	4 de enero de 2019
Evaluación administrativa	8 al 11 de enero de 2019
Publicación de proyectos: habilitados y rechazados	14 de enero de 2019
Período para subsanar documentos	15 al 17 de enero de 2019
Evaluación técnica de proyectos	18 de enero al 1° de febrero de 2019
Entrevista con jurados	28, 29 y 30 de enero de 2019
Publicación de resultados	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del término de la entrevista con jurados

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá entenderse incorporada a la la cartilla **"TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA DIVULGACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2019** que hace parte integral del Decreto No. 0479 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MONTOYA LEMUS
Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo (E)



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**RESOLUCIÓN No. 028 DE 2019
(Enero 23 de 2019)**

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON SILLAS DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA”

El Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decreto 0941 de 2016, expedido por el Señor Alcalde Distrital y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto Acordal No. 0941 del 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la Alcaldía Distrital, constituye la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de sus funciones la de administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes; así como, expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles.

Que el decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2 *Funciones de las entidades responsables del espacio público*, establece que “Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público”; así mismo en su artículo 2.2.3.3.3 *Administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público*, señala que “Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que en virtud de acercarse la época de carnavales, el Distrito de Barranquilla, requiere reglamentar la ocupación temporal de espacio público-zona municipal con sillas, para los desfiles tradicionales tales como: La Guacherna; Carnaval de los Niños; Desfile de la 84; Desfile del Rey Momo (Calle 17); Carnaval del Recuerdo (Carrera 44); Guacherna LGTBI; Desfile del Garabato y Garabato Infantil; entre otros, que hacen parte de las festividades carnestoléndicas del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que en el recorrido de los desfiles en mención se ubican personas que colocan sillas en la zona municipal, sean para su comercialización o para su propio uso, por ende se hace necesario establecer una reglamentación que permita un uso racionalizado de dicho espacio público.

Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla.





En consideración a lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorícese la colocación de sillas en el espacio público comprendido entre la línea de bordillo y la línea de propiedad de los inmuebles, denominada zona municipal, y parte de las calzadas aledañas al recorrido de los diferentes eventos (desfiles) de Carnaval del año 2019, dejando la zona de andenes y/o uno punto cincuenta (1,50) metros libre en la parte posterior para la circulación de los peatones.

PARRAGRAFO 1: Las bocacalles de toda intersección deberán estar completamente desocupadas para la instalación de equipos logísticos y sirvan como vías de evacuación de los organismos de socorro.

PARRAGRAFO 2: La presente autorización sólo es válida para los actos-desfiles del pre carnaval y carnaval diferentes a los que se realizan en el sector de la vía 40.

ARTICULO SEGUNDO. La Coordinación para la aplicación y control de la reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la cual detallamos a continuación:

EVENTO	CUPO MAX. DE SILLAS POR PERSONA	VALOR TASA POR CADA SILLA	COBRO AL PÚBLICO POR SILLA	SE RECIBEN FORMULARIOS HASTA
Gran Danza del Garabato (9 de febrero)	20	\$1.345	\$14.250	Febrero 1
Guacherna Esthercita Forero (22 de febrero)	15	\$2.690	\$14.840	Febrero 13
Guacherna LGTBI (febrero 23)	20	\$1.345	\$14.250	Febrero 13
Desfile de Carnaval de los Niños/as (24 de febrero)	20	\$2.690	\$14.840	Febrero 13
Batalla de Flores de la 17 (2 de marzo)	20	\$595	\$5.920	Febrero 20
Batalla de flores del recuerdo de la 44 (2 de marzo)	20	\$595	\$5.920	Febrero 20
Desfile de la 84 (5 de marzo)	20	\$1.890	\$14.840	Febrero 20

ARTICULO TERCERO. Tiene prelación para la ubicación de sillas ante cualquier solicitante, el propietario del inmueble o la persona que este ejerciendo la tenencia u cualquier otro derecho a nombre de este, previo aporte de copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos y del pago de los valores establecidos para la colocación de sillas; así mismo, los organizadores de los eventos para colocar la logística que estos requieran, previa solicitud a esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO. El permiso para la ocupación temporal del Espacio Público, por parte de los aspirantes a colocar sillas en los eventos de pre y carnaval, deberá ser solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, siendo el otorgamiento del permiso de carácter



personal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Carta de Solicitud del permiso de ocupación temporal de espacio público.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.
- d. Volante oficial de pago de la tasa del permiso de ocupación temporal del espacio público
- e. Póliza de responsabilidad civil extracontractual
- f. Dirección de la ubicación y el número de sillas
- g. Copia del certificado de tradición y/o recibo de servicios públicos

La Solicitud deberá tener el sello de registro en la ventanilla de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de las medidas adoptadas en la presente Resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de los eventos del Carnaval, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de la presente reglamentación, acarreará el retiro del permiso por la autoridad competente, sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente actuación a que hubiere lugar por la autoridad correspondiente, según lo señalado por la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO SEPTIMO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de Enero de 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HENRY ALBERTO CÁCERES MESSINO
Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

